



IVA INFORMA 1

La nueva modificación del Reglamento de IVA permite a partir de 2015 que las empresas importadoras de bienes en España que estén acogidas al régimen de devolución mensual puedan incluir la cuota liquidada por las Aduanas en su declaración de IVA.

El plazo para acogerse a esta opción será hasta el 31 de enero de 2015.

Evitando el efecto financiero del ingreso de las cuotas para su posterior recuperación a través de su deducción en las declaraciones – liquidaciones periódicas.